

**LOS ESTUDIOS DE IMPACTO
AMBIENTAL, NO SE REQUIEREN,
EN VIRTUD DE NO ENCONTRARSE
DENTRO DE LOS CONTENIDOS
SUPUESTOS EN LOS ARTICULO 5
Y 46 DE LA LEY AMBIENTAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULOS
6 Y 11 DEL REGLAMENTO DE LA
LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.**

